



Resolución Directoral N° 317-2018-MINAGRI-PSI

Lima, 05 SEP. 2018

VISTOS: El Informe N° 3965-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS y el Memorando 4246-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 574-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de octubre de 2017, como resultado de la Licitación Pública N° 0008-2017-MINAGRI-PSI¹, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el CONSORCIO EJECUTOR AYACUCHO, integrado por las empresas CVJ Contratistas Generales S.R.L., y la empresa Mejesa S.R.L., suscribieron el Contrato N° 110-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya, Alpaorconca y Pucaccacca – Pacopata – distrito de los Morochucos, provincia Cangallo - Ayacucho", SNIP 74754, por la suma de S/ 7'426 398,10 (Siete Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Trescientos Noventa y Ocho con 10/100 Soles), y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Carta N° 1203-2018-MINAGRI-PSI-OAF del 01 de agosto de 2018, la Entidad remitió al Contratista la Resolución Directoral N° 271-2018-MINAGRI-PSI, a través de la cual se aprobó la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02;

Que, mediante Asiento N° 307 del Cuaderno de Obra del 01 de agosto de 2018, el Contratista anotó que en dicha fecha recibió la Carta N° 1203-2018-MINAGRI-PSI-OAF, en la que se le notifica la Resolución Directoral N° 271-2018-MINAGRI-PSI, por la cual se aprueba la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02;

Que, con fecha 16 de agosto de 2018 mediante Carta N° 031-2018-CONSORCIO/EJECUTOR/AYACUCHO/RAQ-RO, el representante legal común del CONSORCIO EJECUTOR AYACUCHO, solicita la ampliación de plazo N° 06 por cuarenta y un (41) días calendario, argumentando que la Entidad aprobó la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 el 01 de agosto de 2018 y anotó en dicha fecha en el Asiento N° 307 del Cuaderno de Obra, por ende, es a partir del 02 de agosto de 2018 que debe iniciar con la ejecución de las partidas inmersas en el aludido adicional, asimismo, señaló que en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 se ha programado treinta (30) días calendario de su ejecución, sin embargo, para el cómputo de la ampliación de plazo considera como fecha de inicio el 22 de julio de 2018, puesto que a dicha fecha no se tiene la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 04 y 05.

Que, del mismo modo, el Contratista señaló que la afectación de las partidas de la ruta crítica son aquellas que se encuentran vinculadas al adicional, es decir, al reservorio

¹ La Licitación Pública fue convocada el 19 de julio de 2017, por tanto, le resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF vigentes desde el 03 de abril de 2017.

T.2 y construcción de bypass para los reservorios, cuantificando su pedido de ampliación de la siguiente manera:

- Fecha de Culminación de Obra vigente: 21-07-2018
- Fecha de notificación de la R. D. N° 271 al Contratista: 01/08/2018
- Plazo de Ejecución del Adicional Según cronograma del E.T: 30 días calendario
- Período libre entre término Vigente y la notificación de la Resolución Directoral N° 721-2018-MINAGRI-PSI: 11 días calendario
- Ampliación de plazo a solicitar: 41 días calendario
- Fecha de término sólo con Ampliación de Plazo N° 06: 01/09/2018

Que, con Resolución Directoral N° 310-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de agosto de 2018, la Entidad aprobó la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por cuatro (04) días calendario, trasladándose el término del plazo contractual del 28 de julio de 2018 al 01 de agosto de 2018;

Que, mediante Carta N° 100-2018/CH/PSI/SUP, recibida por la Entidad el 20 de agosto de 2018, el Supervisor de la Obra recomienda declarar la ampliación de plazo procedente por treinta (30) días calendario, por lo siguiente:

“(…)

CAUSAL INVOCADA

El Contratista mediante Carta N° 031-2018-CONSORCIO/EJECUTOR/AYACUCHO/RAQ-RO, recibida por la supervisión con fecha 16 de agosto del 2018, solicita la ampliación de plazo N° 06 por cuarenta y un (41) días calendario, para lo cual invoca el inciso 2 del artículo 169.- Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone: “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”

Inicio y Cese de la Causal

El contratista manifiesta que el inicio de la causal invocada fue el 18 de noviembre de 2017, en la que mediante Asiento 29 del Cuaderno de Obra, deja constancia que el área destinada para la construcción del reservorio N° 02, existe una estructura aparentemente construida para un reservorio de 1500m³ que cuenta con base de concreto y acero de refuerzo, por lo que solicita a la supervisión defina las acciones a tomar considerando que no pueden intervenir en dicha zona ni realizar la partida 01.07.02.02.01 concreto f'c=100kg/cm². Para solado y/o sub base.”

El cese de la causal es el día 01 de agosto de 2018, fecha en la que el Contratista recibe la Carta N° 1203-2018-MINAGRI-PSI-OAF, que adjunta la Resolución Directoral N° 271-2018-MINAGRI-PSI en la que la Entidad aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 relacionada a la construcción del reservorio N° 02. Siendo anotada el término de la causal en el asiento 307 del Cuaderno de Obra de fecha 01 de agosto de 2018.

Conclusiones de Aspecto Formal

El contratista ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar su solicitud de ampliación de plazo N° 06 por cuarenta y un (41) días calendario (...).

Aspectos de Fondo

Habiendo cumplido el Contratista con anotar en cuaderno de obra su solicitud de ampliación de plazo N° 06, la supervisión indica lo siguiente:





Resolución Directoral N° 31/7 -2018-MINAGRI-PSI

Afectación de días calendario y ruta crítica

De acuerdo a la programación de obra vigente (cronograma acelerado de obra) las partidas que pertenecen al reservorio N° 2, convirtiéndose en tareas críticas, que están siendo afectadas en su ejecución al no poder concluirse al estar a la espera de la aprobación del expediente técnico del adicional N° 02.

Para el cálculo de la ampliación de plazo N° 06, se debe tener en cuenta que la ejecución del plazo de la Prestación Adicional N° 02 es por treinta (30) días calendario, siendo la fecha de inicio de su ejecución el 02 de agosto de 2018 y su término el 31 de agosto de 2018.

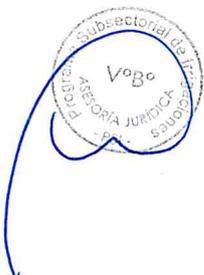
En consecuencia la ampliación de plazo N° 06 sólo corresponde un periodo de treinta (30) días calendario toda vez que la Entidad notificó la procedencia de la ejecución del Adicional N° 02 el 01 de agosto de 2018, siendo el 02 de agosto de 2018 que empieza el periodo de ejecución del adicional N° 02 y termina el 31 de agosto de 2018". (...)"

Que, a través del Memorando N° 4246-2018-MINAGRI-PSI-DIR e Informes N° 3965-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS y N° 240-2018-MMO, todos de fecha 29 de agosto de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego (DIR) opina que resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06, indicando que:

"i) La Entidad a través de la Carta N° 1203-2018-MINAGRI-PSI-OAF del 01 de agosto de 2018, remitió al Contratista de la Obra la Resolución Directoral N° 271-2018-MINAGRI-PSI que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02, respecto a la construcción del Reservorio N° 02 en el Sector I, por lo que, teniendo en consideración que el plazo contractual de la ejecución de la obra finalizó el 01 de agosto de 2018, corresponde ampliar el plazo contractual por treinta (30) días calendario contemplados en el cronograma de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, debido a que finalizado el plazo contractual, el cronograma del adicional aprobado modificó el cronograma de ejecución de obra vigente, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de la Obra, por lo que resulta necesario para la culminación de las partidas contempladas en dicho adicional, el plazo solicitado, cuantificándose de la siguiente manera:

- Fecha de Culminación de Obra vigente: 21-07-2018
- Fecha de Notificación de R.D. N° 271-2018-MINAGRI-PSI que: 01-08-2018
aprueba Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02
- Plazo de ejecución del Adicional N° 02 de Obra: 30 días calendario
- Fecha de inicio de ejecución del Adicional N° 02: 02-08-2018
- Fecha de culminación de ejecución del Adicional N° 02: 31-08-2018

ii) Discrepa con la cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 06 formulada por el Contratista precisando que no corresponde otorgar días de ampliación de plazo durante el periodo de once (11) días calendarios, que según el contratista es el periodo



“libre entre término vigente y la fecha de notificación de la Resolución Directoral que aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 02”, porque desde el 22 de julio del 2018 (día posterior a la fecha de término de plazo contractual), hasta el 01 de agosto del 2018 (notificación de la Resolución Directoral N° 271-2018-MINAGRI-PSI de aprobación del Adicional N° 02), no existía afectación de la ruta crítica en el Calendario de Avance de Ejecución del Adicional N° 02, debido a que todavía no estaba aprobado por la entidad, el referido Expediente Técnico. En tal sentido, corresponde otorgar la Ampliación de Plazo por treinta (30) días calendario para la ejecución del Adicional N° 02”;

Que, en mérito a lo señalado en los Informes Técnicos de la DIR antes citados, resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 presentada por el Contratista, por treinta (30) días calendario, por la causal: “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)”, considerando que: i) la anotación en el cuaderno de obra, sobre las circunstancias que ameritan la ampliación de plazo, ii) el Contratista sustentó y presentó la solicitud de ampliación de plazo ante la Supervisión, dentro de los quince (15) días calendario de haber concluido el hecho invocado; iii) la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 ha sido aprobada por la Entidad mediante Resolución Directoral N° 271-2018-MINAGRI-PSI, siendo que el Contratista se encuentra obligado a iniciar la prestación adicional al día siguiente de su notificación (Carta N° 1203-2018-MINAGRI-PSI-OAF del 01 de agosto de 2018), esto es, a partir del 02 de agosto de 2018; iv) se acreditó la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que el plazo resulta necesario para la culminación de las partidas contempladas en el Adicional de Obra N° 02 y v) al no ser el hecho generador de la causal de ampliación de plazo, atribuible al Contratista, la solicitud reúne los requisitos de procedencia estipulados en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 169 y 170 de su Reglamento;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, señala que: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento”;

Que, al respecto, el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.”

Que, el artículo 170 del Reglamento, establece el procedimiento que se debe observar para otorgar la ampliación de plazo, señalando en el primer párrafo lo siguiente: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen





Resolución Directoral N° 317-2018-MINAGRI-PSI

ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”;

Que, el Principio de Legalidad, principio fundamental del Derecho Administrativo, establece que, toda autoridad administrativa debe actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 574-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que legamente resulta procedente en parte la ampliación de plazo N° 06 solicitada por el Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

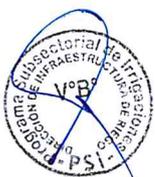
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 06 presentada por el Contratista por treinta (30) días calendario, en el Contrato N° 110-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya, Alpaorconca y Pucaccacca – Pacopata – distrito de los Morochucos, provincia Cangallo - Ayacucho”, SNIP 74754, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO EJECUTOR AYACUCHO.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Supervisor de obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ROGER MALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO

